

BOCCE

Año XCV

Martes

16 de Junio de 2020

Nº50

EXTRAORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

67.- Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de junio de 2020, relativo a la aprobación de la convocatoria del Plan de Publicidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2020.

Pag 978

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****67.-****ANUNCIO**

En sesión de Consejo de Gobierno de fecha 11 de junio fue aprobado el siguiente acuerdo :

La Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública eleva al Consejo de Gobierno la presente propuesta de convocatoria del Plan de Publicidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al amparo de lo establecido en el Decreto de Presidencia de 2 de marzo de 2020, por el que se establece la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La aprobación por el Consejo de Gobierno del Plan de Publicidad y Comunicación Institucional para el ejercicio 2020, que recoge de una parte, las necesidades que, las diferentes Consejerías han estimado en materia de publicidad y comunicación, y de otra, los canales de difusión y criterios que reflejan la difusión de los medios de comunicación en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Este documento nace de la necesidad de modificar los actuales parámetros del Plan de Publicidad acercándolos a medidas que sean generadoras de empleo en cuanto la Covid 19 ha supuesto un enorme golpe a los ingresos de los medios de comunicación.

El Plan de Publicidad y Comunicación Institucional se acompaña de dos documentos complementarios:

- Plan de Publicidad Institucional 2020 junto a Anexo 1 que recoge la distribución por Consejerías de las necesidades en publicidad y comunicación.
- Informe jurídico de la Técnico de Administración General sobre el contenido del Plan.

En consecuencia, se propone al Consejo de Gobierno que preste conformidad al:

- 1) Convocatoria del Plan de Publicidad y Comunicación Institucional para el ejercicio 2020, con sus documentos complementarios.
- 2) Publicar el presente acuerdo en el BOCCE
- 3) Habilitar a la Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública para el desarrollo del presente acuerdo.

CONVOCATORIA PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL EJERCICIO 2020 Y SIGUIENTES:

Los medios de comunicación locales deberán estar acreditados debidamente, con anterioridad a la fecha de publicación del Plan de Publicidad y Comunicación para el ejercicio 2020 - 2023, con el objetivo de garantizar que la publicidad contratada por la administración atienda al interés general y alcance unos mínimos exigibles de calidad técnica y difusión.

Para el cumplimiento de estos objetivos, los medios deberán disponer de los recursos técnicos, humanos y financieros que garanticen su solvencia para ejecutar un servicio que garantice al contratante, la calidad suficiente y necesaria exigida, según lo recogido en el Plan de Publicidad y Comunicación Institucional, siempre mediante el uso de los recursos propios de cada medio, sin posibilidad de subcontratación de terceros. Con el objetivo de que esta Administración, garantice unos criterios mínimos de solvencia técnica que justifique la calidad de la publicidad y difusión, los medios de comunicación que puedan ser susceptibles de ser contratados para difundir publicidad institucional deberán acreditar la plantilla media de trabajadores durante los últimos 48 meses a contar desde la publicación de esta convocatoria, mediante informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido al centro de trabajo, en su caso, de Ceuta. El Plan de Publicidad y Comunicación Institucional que se regula en la presente convocatoria tendrá de duración el plazo de TRES años, contados a partir del día 01/06/2020. Al objeto de acreditar la citada solvencia técnica y financiera, aquellos medios de comunicación que quieran ser susceptibles de contratación por parte de la Ciudad, para la difusión de la publicidad institucional, deberán presentar y acreditar fehacientemente los siguientes extremos:

Solvencia técnica o profesional. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse presentando ante el órgano de contratación una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años.

Recursos humanos existentes en la plantilla del medio de comunicación, con expresión de su categoría profesional y antigüedad en la empresa.

El medio de comunicación solicitante tiene que haber desarrollado con regularidad funciones de ejecución y difusión de publicidad durante los 48 meses previos a la publicación de la citada convocatoria; para ello, deberá acreditar su actividad económica mediante la presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) e Impuesto para la Producción, Servicios e Importación (IPSI), como medio de comunicación. Además de haber mantenido una plantilla media mínima ajustada a los parámetros recogidos en el cuadro 1.

CUADRO 1. PLANTILLA MEDIA MÍNIMA 4 EJERCICIOS ANTERIORES

PRENSA	8
RADIO	2

Iniciación, instrucción y resolución del procedimiento

Solicitudes de acreditación. Las solicitudes de acreditación habrán de presentarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dirigido a la Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE).

Contenido de la solicitud. La solicitud deberá incluir, al menos, el siguiente contenido:

- a) Nombre y razón social del solicitante.
- b) Identificación y firma del representante legal autorizado que formula la solicitud.
- c) Domicilio en el que se realiza la actividad objeto del contrato.
- d) Tipo de medio de comunicación: prensa escrita, digital, televisión o radio, y justificación documental que le acredite al efecto.
- e) Declaración responsable del solicitante sobre la veracidad de la información y los datos aportados en la solicitud, y en su caso, autorización al órgano de control y seguimiento para solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos de sus obligaciones fiscales, de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre estar al corriente de pagos en materia de Seguridad Social y del pago del Impuesto para la Producción, Servicios e Importación (IPSI). En el caso de que el solicitante deniegue expresamente la autorización para solicitar de los organismos indicados los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, deberá aportar el certificado correspondiente.

Documentación anexa a la solicitud: La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

Documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la solicitante.

Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

Copia de la documentación de constitución de la entidad solicitante debidamente legalizada.

Documento que acredite la plantilla de los solicitantes. Deberá acompañarse el informe de vida laboral de empresa (VILEM) de la entidad solicitante correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de junio de 2016 y la fecha de publicación de esta convocatoria,

Informe emitido por la TGSS respecto a la plantilla media, relativo a los 48 meses anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) e Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI), que acrediten la actividad como medio de comunicación.

Certificado que acredite el alta como medio escrito y digital auditado por Información y Control de Publicaciones (OJD); por ser esta Administración Local miembro de la citada certificadora para un efectivo control de la difusión que permita una correcta ejecución del Plan de Publicidad y Comunicación Institucional aprobado anualmente.

Declaración responsable de los medios radiofónicos indicando la duración y el número de desconexiones para publicidad local y de programación local en el ejercicio 2019.

Tarifa oficial publicada para contratar con el medio de comunicación, indicando lugar de exposición de la misma, a los efectos de su comprobación oportuna.

Si la solicitud y documentación que la acompaña no reuniera los requisitos establecidos, el órgano de control y seguimiento, a través de la Consejería de correspondiente, podrá requerir a las personas interesadas la subsanación de la misma en el plazo de 10 días, aportando la documentación requerida. La falta de contestación en el plazo establecido al requerimiento realizado dará lugar al archivo o denegación de la solicitud, según los casos. En todo caso, no se admitirán a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

Resolución de la solicitud. A la vista de la solicitud y documentación aportada, el órgano de control y seguimiento dependiente de la Consejería correspondiente comunicará al medio de comunicación que cumple la capacidad y solvencia técnica y financiera suficiente para que la Administración pudiera contratar sus servicios de difusión y publicidad durante el ejercicio 2020 y siguientes.

Kissy Chandiramani Ramesh
Consejera de hacienda, Economía
y Función Pública
Fecha 12/06/2020



— 0 —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos